



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 29 de abril de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida de embargo. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.442
Rad. No.76.109.40.03.005.2008-00086-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Genor Rentería Vallecilla.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, Nit No. 800.037.800-8, a través de su apoderado judicial, solicita al despacho el embargo y retención de unos bienes de propiedad del demandado, y como quiera que la solicitud se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de todos los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado **GENOR RENTERIA VALLECILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.514.109, en dinero efectivo, CDTS cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, obrantes en el BANCO SERFINANZA S.A.

El límite de la medida de embargo actual es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MCTE.**

Librense los oficios los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ



AUTO INTERLOCUTORIO No.442

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. GENOR

RENTERIA VALLECILLA

Rad. No.76.109.40.03.005.2008-00086-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.00

Publicado en el portal web de la rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>.

Buenaventura, **30-ABRIL-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f82be1a661eb1f68f94ecd257458e042feb1f5dab49d253fa3b0b30b75cd30**

Documento generado en 29/04/2021 02:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>